

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.

Atendiendo á las razones espuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la litografía establecida en la Junta general de Estadística, y las plazas de grabador litográfico y estampador pertenecientes á la misma, que figuran en la planta de dicha dependencia.

Art. 2.º El remanente que por efecto de esta reforma resulte, puesta que sea en ejecucion, de las partidas designadas para los citados empleos en el capítulo 5.º del presupuesto del actual año económico, y el que por igual motivo ofrezca el capítulo 9.º en el que aparece consignado, entre otros conceptos, el material para la litografía, se aplicará al pago de los gastos de igual orden y naturaleza que ocurran en la Junta, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Los empleados que queden cesantes por efecto de esta supresion, serán colocados con preferencia en las vacantes del ramo á que puedan optar segun sus conocimientos, méritos y circunstancias.

Madrid nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Atendiendo á las razones espuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las nueve plazas de delineantes que figuran en la planta de la Junta general de Estadística.

Art. 2.º El remanente que á consecuencia de esta medida resulte, llevada que sea á cabo, de las partidas designadas para sueldos de dichos delineantes en el cap. 5.º del presupuesto del actual año económico, se aplicará á aquellas atenciones que el mejor servicio de la Esta-

dística aconseje, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Los empleados que queden cesantes por efecto de esta reforma serán preferidos para su colocacion en las vacantes del ramo á que puedan optar segun sus méritos y circunstancias.

Madrid nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Atendidas las razones espuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Escuela especial del Catastro creada por real decreto de 13 de noviembre de 1859.

Art. 2.º Los alumnos de la misma Escuela que hayan cursado y probado los estudios correspondientes al segundo año podrán pasar á la enseñanza práctica si lo solicitaren, é ingresarán, una vez terminada con aprovechamiento, en el escalafon de Ayudantes del Catastro por el orden que el reglamento organico del mismo dispone.

Art. 3.º Los alumnos que hayan probado el primer año tendrán opcion á ingresar en la clase de Ayudantes geómetras si lo solicitasen.

Art. 4.º El remanente que resulte de los 500 escudos consignados en el cap. 9.º del presupuesto del actual año económico para el material de la Escuela, instrumentos, libros, láminas, efectos de dibujo y aparatos para la enseñanza, despues de liquidados y satisfechos los gastos ocurridos hasta el día, se aplicará á las atenciones análogas de la Junta, con sujecion á las leyes y disposiciones que rijen en la materia.

Madrid nueve de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Dictadas en 31 de diciembre último las disposiciones necesarias para el cumplimiento del decreto de 6 del mismo sobre unidad de fueros, su consecuencia inmediata es reducir en lo posible, sin perjudicar al servicio, el personal de subalter-

nos que en algunos Juzgados de distrito resulta excesivo, aumentando las dotaciones de los que quedan en justa proporcion del mayor trabajo que la falta de aquellos les ha de ocasionar, y señalar á otros que con la supresion del fuero militar civil quedan indotados asignaciones que hoy no tienen porque sus servicios están remunerados solamente con los derechos de arancel que las partes litigantes les abonan. Para que esto tenga efecto sin gravámen del Tesoro, y antes, por e contrario, resulte la economía de 1212 escudos; como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Cesará desde luego el Escribano principal de actuaciones civiles del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, así como el de diligencias del mismo.

2.º Cesarán igualmente los Escribanos de diligencias de los Juzgados de las Capitanías generales de Cataluña, Andalucía y Granada.

3.º Los que hasta aquí han venido desempeñando esas funciones serán recomendados al Ministro de Gracia y Justicia para que, si les conviene, sean colocados en destinos equivalentes en dicho ramo, á la manera que se declaró por la disposicion 11 del citado decreto de 6 de diciembre último en cuanto á los Escribanos y subalternos de los suprimidos Juzgados de Hacienda y Tribunales de Comercio.

4.º El actual Escribano de actuaciones criminales del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y los que desempeñan el cargo de actuario en los distritos de Cataluña, Andalucía y Granada, disfrutarán 1600 escudos anuales el primero y 1400 cada uno de los tres restantes.

5.º Los Escribanos de los demás Juzgados de Guerra disfrutarán como actuarios en los asuntos criminales comunes el sueldo que hoy respectivamente gozan.

6.º En el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva habrá en adelante un solo alguacil, quedando suprimida la plaza de segundo, y el que desempeñe el cargo disfrutará el sueldo de 365 escudos anuales.

7.º Los alguaciles existentes en cada uno de los Juzgados de las demás Capitanías generales de la Península, Baleares y Canarias serán retribuidos con 292 es-

culos anuales los de Cataluña, Andalucía y Granada, y con 255 los de las restantes, á escepcion del de la Comandancia general de Ceuta, que por ahora continuará percibiendo los derechos de arancel.

8.º Los derechos que por los aranceles vigentes están señalados á los funcionarios y subalternos de la Administracion de Justicia en lo criminal del ramo de Guerra se recaudarán é ingresarán en el Tesoro, observándose para ello el orden establecido.

9.º Las cantidades presupuestadas para gastos de material, gratificacion de escribientes y ordenanzas que hoy se satisfacen á los respectivos Juzgados de las Capitanías generales y Comandancia general de Ceuta continuarán abonándose como hasta aquí.

Madrid 10 de febrero de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro residente de España en Montevideo, con fecha 20 de enero, remite á este Ministerio el siguiente decreto del Presidente de la República Oriental, así como la nota que le ha sido dirigida por el Ministro de Relaciones exteriores:

Ministerio de Relaciones exteriores.—Montevideo enero 16 de 1869.—Decreto.—Habiendo el pueblo español reasumido el ejercicio de su soberanía, y el Gobierno Provisorio que ha reemplazado al de doña Isabel II comunicado al de la República, por el órgano del Ministro residente acreditado en ella, que está dispuesto á llevar adelante los nobles propósitos consignados en el manifiesto de 19 de octubre último, que en copia legalizada presentó el espresado señor Ministro en la conferencia que solicitó al efecto, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha resuelto reconocer solemnemente al referido Gobierno Provisorio, comunicándose este acto á la Legacion de España en los términos acordados, publicándose y dándose al R. C. Lorenzo Batle.—A. Magariños Cervantes.—José C. Bustamante.—José G. Suarez.—Duncan Stwat.

Ministerio de Relaciones exteriores.—Montevideo enero 16 de 1869.—El infrascrito Ministro de Relaciones exteriores, tiene el honor de remitir al Ministro residente de España copia legalizada del

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Auto.—En la villa de Madrid á 10 de marzo de 1869; el señor don José del Rio Gonzalez, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto este expediente y documentos traídos al mismo:

Resultando: que doña Josefa Anadon y Lopez, vecina de esta capital, es dueña por herencia de sus padres don José y doña Rosa, de una casa sita en la calle de la Justa, antes llamada del Pozo, número 19 antiguo, 36 moderno, de la manzana 457, en el primer cuartel; cuya casa y linderos consta en autos, y detalladamente se anunciaron en 30 de diciembre del año último en los periódicos oficiales de esta capital.

Resultando: que de los títulos de propiedad exhibidos aparece gravada la referida casa con un censo de 13.739 reales 21 maravedís de principal, y 412 reales 24 maravedís de réditos en cada año, al respecto de 3 por 100, impuesto sobre la mitad de esta casa y la de otra, en las calles de la Estrella y de la Luna, á favor del patronato y capellanía que fundó don Francisco de Herrero, segun escritura otorgada en esta capital en 26 de julio de 1784, ante don Manuel Antonio de la Sierra y Rubalcava, Escribano de provincia, de la que se tomó razon en 3 de agosto del propio año: una obligacion de 5242 rs. de capital, que doña María del Carmen y doña Petra de Aguirre, reconocieron en favor de Justo Rodriguez, segun escritura de 14 de setiembre de 1813, ante don Domingo Izaguirre, Escribano de S. M., protocolizada en los registros del de número don Juan Raya, y tomada razon en el mismo día.

Resultando: que además de las afecciones ya referidas pesa sobre dicha casa una carga de aposento, su capital de 10.000 rs., la cual fué redimida por carta de pago de amortizacion, fecha 15 de setiembre de 1847, segun manifiesta el señor Administrador de Hacienda pública de esta capital, en su comunicacion de 23 de diciembre último, y por lo tanto, no hay inconveniente en que se cancele dicha carga en el Registro de la Propiedad.

Resultando: que habiendo acudido al Juzgado la doña Josefa Anadon solicitando la liberacion de las cargas referidas, se citaron y emplazaron por los periódicos oficiales, y se fijaron edictos en los sitios de costumbre, por término de sesenta dias, llamando á los interesados en las mencionadas cargas, á fin de que los que se creyesen con algun derecho compareciesen á deducirlo, y habiendo transcurrido el término, no se ha presentado ninguno.

Considerando: que segun el art. 381 de la vigente ley hipotecaria, los poseedores de bienes inmuebles que quieran liberarlos de cualquier gravámen oculto ó constituido á favor de persona desconocida, pueden obtenerlo observando los trámites que en el mismo se determinan y con arreglo á los cuales se ha tramitado este expediente, como así lo reconoce el señor Promotor fiscal del Juzgado en su anterior dictámen.

Visto lo demás que de estas diligencias resulta, y de conformidad con el dictámen

fiscal que antecede, S. S. por ante mí el Escribano de actuaciones, dijo: Que debía declarar y declaraba libre la referida casa calle de la Justa, núm. 19 antiguo, 36 moderno, del censo de 13.739 rs. 21 maravedís de principal, y 412 rs. y 24 maravedís de réditos en cada año, al respecto de 3 por 100, impuesto á favor del patronato y capellanía que fundó don Francisco de Herrero, y de la obligacion de 5242 reales de capital, que doña María del Carmen y doña Petra de Aguirre, reconocieron á favor de Justo Rodriguez, como tambien libre de la carga de regalia de aposento, mediante á hallarse ya redimida: mandando se devuelvan á la doña Josefa Anadon los títulos exhibidos, como tambien que se inserte esta providencia, en los periódicos oficiales de esta capital, á los efectos oportunos; y luego que cause ejecutoria, se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de esta capital, para su cancelacion en los registros. Y por este auto en vista, así lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano de actuaciones doy fé.—José del Rio Gonzalez.—Emilio Monet.—799.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don Pedro Mindiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de don Julian Fonsansoro, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrrogables, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda interpuesta por doña Francisca Perez Barradas, viuda de don Luis Villavicencio, y tutora y curadora de su única hija doña Dolores Villavicencio y Barradas, sobre reintegro de ciertas cantidades procedentes de réditos del capital de un censo; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de marzo de 1869.—Por mandado de S. S., Antonio Garcia. 798.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, á José Francisco Fernandez, para que se presente en dicho Juzgado á evacuar una diligencia pendiente en causa que contra el mismo se sigue por mendicidad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de marzo de 1869.—Gerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de nueve dias, á los dos guardias urbanos, que el día 21 de julio último detuvieron á dos sujetos á las doce de su noche, á la puerta del café de Cervantes, que estaban riñendo, conduciéndolos á la prevención, de cuya riña salió herido uno de ellos llamado Eduardo Lopez, por Leopoldo Delgras, para que se presenten en dicho Juzgado á prestar su declaracion en la causa que de oficio se sigue contra

el Leopoldo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de marzo de 1869.—Gerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á José Fernandez Ramon para que se presente en este Juzgado á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que contra el mismo se sigue de oficio, por amenazas á un sereno del gas de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de marzo de 1869.—Gerónimo Montesinos.

Por el presente primer edicto, y en virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, se cita y emplaza á Hilario Diez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de cinco bolas de billar; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se cita á Ana Ponçe y Lara, niñera que ha sido en la casa de don Jacinto Parta y Altaoja y que ahora se ignora su domicilio, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion, se persone á declarar en dicho Juzgado y por la Escribanía del que suscribe en la causa criminal que se instruye por hurto de alhajas.—El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se llama á todos los acreedores de don José Santos, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio, se personen en los autos de concurso de aquel; que penden en dicho Juzgado y Escribanía de don Antolin Murga con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 10 de marzo de 1869.—El Escribano, Antolin Murga.—800 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Carlos Susbielas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza á Aldolfo Borella, hijo de don Juan, fondista en la calle del Carmen número 30, para que en el término de nueve dias se presente en la Audiencia del Juzgado, calle de Jacometrezo número 8, piso principal, para recibirle

declaracion de inquirir, y responder de los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por tentativa de estafa y falsificacion de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de marzo de 1869.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente, primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Mendez, que habitó calle de Calatrava, número 37, cuarto tercero núm. 3, reo ausente y procesado criminalmente, para que en el término de nueve dias, se presente en la cárcel de Villa, á contestar á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo por hurto de ropas en la habitacion donde moraba; pues de no hacerlo así, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de marzo de 1869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Por mandado de S. S., Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Licenciado D. Manuel Perez y Gonzalez, Juez de paz de Getafe y suplente de primera instancia del partido de Getafe, por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, cito y emplazo á José Casas y Rufon, natural y vecino de Madrid, casado, tejero, de 30 años de edad, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle la sentencia dictada en primera instancia en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á Francisco Hernandez; apercibido de que no compareciendo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Getafe á 12 de marzo 1869.—Manuel Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

Juzgado de primera instancia del partido de Callosa de Ensarriá.

Don José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por el presente único edicto, cito, llamo y emplazo á don Miguel Jorro y Susch, vecino de Altea, para que en el término de nueve dias, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de rendir cierta declaracion en causa criminal.

Dado en Callosa de Ensarriá á 8 de marzo de 1869.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Robledillo de la Jara.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto personal, por término de ocho dias, en cuyo plazo podrán reclamar de agravio los contribuyentes incluidos en el mismo y enterrase

de sus cuotas y demás que tengan por conveniente.

Robledillo de la Jara 7 de marzo de 1869.—El Alcalde, Gregorio Parra.—Por su mandado, Ricardo de la Fuente, Secretario.

Alcaldía popular de Casarrubuelos.

Todos los vecinos y forasteros, terratenientes en el término municipal de este

pueblo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término improrrogable de veinte días relación jurada de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1869 al 70.

Casarrubuelos 8 de marzo de 1869.—El Alcalde, Anastasio Vara.

ANUNCIOS.

LEY PROVINCIAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 48 páginas y se halla de venta al precio de un real, en la imprenta y librería de D. J. Antonio García, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27.

LEY MUNICIPAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 88 páginas y se halla de venta al precio de 2 rs. en la imprenta y librería de D. J. Antonio García, Corredera Baja de San Pablo, 27.

Obras que se hallan de venta en la imprenta y librería de J. ANTONIO GARCIA, Corredera Baja de San Pablo número 27.

Antorcha divina, selecto devocionario, recopilado de las mejores obras piadosas, algunas inéditas, enriquecido con varias composiciones poéticas, un tomo de 352 páginas, en tela 6 rs. y en pasta fina con plancha 10 rs.

La misma Antorcha, con una completa Semana Santa, en pasta 6 rs.

Arte útil y compendioso para facilitar el método de las cuentas y compras, ventas, censos, acabales, pesos, medidas y reducciones de monedas; en holandesa 3 rs.

Arancales judiciales de los Juzgados de paz, por Reinoso, 2 rs.

Aritmética general y decimal, por Alverá, 4 rs.

Aritmética teórica-práctica, por Egullaz, 9 cuartos.

Idem por Hernando, 6 cuartos.

Idem por Ramos, 3 cuartos.

Almanaque de Don Diego de Noche, precio 4 rs.

Atlas sistemático de Historia natural, para uso de las escuelas y de las familias, escrito en alemán por Traugott Bronne, y traducido por don J. Ruiz del Cerro, 72 reales.

Bases y reglas para hacer los repartos por Freixa, etc. 4 rs.

Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles *Fray Luis de León*, tomo 1.º, 12 rs. *Marcos Obregon*, tomo 2.º, 12 rs. *Góngora*, tomo 3.º, 12 rs. *Vida de Santa Teresa de Jesús*, tomo 4.º, 12 rs. *Teatro selecto de don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza*, tomo 5.º, precio 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz. Tomo primero (primera parte), 40 reales. Idem segundo (segunda parte), 40 rs. Nota.—Se admiten suscripciones a estas bibliotecas.

Buscapié del prontuario de Administración, por Freixa, 14 rs.

Carta a los presbiteros españoles por don Antonio Aguayo, 4 rs.

Cartilla geométrica con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.

Cartilla agraria por Oliván, 2 rs.

Cartilla métrica decimal, por Gordillo, 12 rs.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.

Catecismo histórico por Fleury, 3 rs.

Caton metódico de los niños por Seijas, 2 rs.

Idem por Naharro, 2 rs.

Camino de la Cruz, completo devocionario, con láminas, en pasta, 3 rs.

Catecismo histórico por Fleury, en rústica 2 rs.

Catecismo de la Doctrina cristiana, por Ripalda, en holandesa, un real.

Cartones para fijar en la pared, por el método del Manual de los niños, por García, tres pliegos grandes 2 reales el juego.

Cánticos triunfales, religiosos, sociales y políticos, por don José Cabrera; precio 2 rs.

Cobden y la liga, por Bastiat, 8 rs.

Código de comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.

Código penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Bada, 10 rs.

Idem id. id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.

Colección de cuentos, por Carlos Rubio; precio 10 rs.

Compendio mayor de gramática castellana, por Herranz y Quirós, 3 rs. 50 céntimos.

Idem id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.

Compendio de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.

Idem de id., por el padre Loriquet, 4 rs.

Consideraciones sobre la revolución de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.

Consultor métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.

Cuaderno 1.º de religión y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntimos.

Idem 2.º de geografía, por id., 2 rs. 50 céntimos.

Idem 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.

Cuadernos de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 reales cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.

Cuadro sinóptico para el uso del papel sellado, por Freixa, 8 rs.

Cuentos para la infancia con 28 láminas, por Adar, 4 reales.

Curso completo de lengua española por Monge, 12.

Culto religioso, ó sea album del cristiano, en letra gruesa y con grabados; que contiene el ejercicio cotidiano del Santo Pontífice Inocencio XI, oración á muchos santos, confesionario completo, la Santa Misa y la de difuntos, con cuanto puede apetecer cualquiera persona devota, en pasta 5 rs., en tela 6 rs. y en pasta fina con planchas y láminas francesas, 10 rs.

Catecismo democrático republicano por Ceferino Tressera; precio medio real.

Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal; expedido por el Gobierno provisional en 9 de noviembre de 1868; consta de 92 páginas; precio 2 rs.

Demonstración filosófica de las tinieblas del siglo de las luces; un foliote por don Vicente Puyals; precio 3 rs.

Deberes y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C., 8 rs.

Despertador Eucarístico, y dulce convite para que las almas enardecidas en el dulce amor de Jesús S. ornamentado frecuenten la Eucarística Mesa y asistan con fruto al Santo Sacrificio de la Misa; contiene también la novena al Santísimo Sacramento, en pasta, 3 rs.

Días en el campo ó pintura de una buena familia, por Mr. Dierrey-Damini, tres tomos, 18 rs.

Diccionario militar, por el capitán retirado don S. D. W. M., 36 rs.

Diccionario Manual de voces de dudosa ortografía, por don Francisco Carvajal, 5 rs.

Dichos y sentencias célebres, por Mirás, 4 rs.

Dios, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 1 rs.

Dios y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.

Confesionario de la niñez, colección de consejos, oraciones y nociones útiles y agradables para la lectura de los jóvenes y de las familias, por Gar. Ilde de Albornoz, en rústica, 8 rs.

Don Ferrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por D. Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, á 7, rs. 21

Dos años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.

Dos mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, por Freixa, 32 rs.

Discurso pronunciado por don Emilio Castelar en la noche del 13 de noviembre último, al instalarse el Comité central Republicano de Madrid; un foliote de 56 páginas; precio un real.

Elementos de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.

Epítome de la historia de España, desde su origen hasta nuestros días. Segunda edición, año 1854, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.

Epítome de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntimos.

Escuela de instrucción primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.

Idem por Alemany, en holandesa 5 rs.

España y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.

Espiciación de la Doctrina Cristiana, en forma de diálogo, por don José Picó y Pinazo, 4 rs.

Estudios jurídico-militares, por don Serafín Olabe, 4 reales.

Evangelios de los niños, por Terradillos, 3 rs.

Extracto de la causa de sor Pascadino, por C. Rubio, 2 rs.

Exámen histórico foral de la Constitución aragonesa por don Manuel Lasala; precio 32 rs. primer tomo.

Ejemplos morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.

El Amigo de los niños, por Gomez, 4 rs. en holandesa.

Idem por Sabatier, en rústica, 2 rs.

El Buen Sancho de España, por un espíritu apasionado de las gentes del campo, 4 rs.

El Cantor del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.

El Cielo en 1869, ó calendario de Joaquín Yagüe, conocido por el Zaragozaño; precio 4 cuartos.

El Director de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religión. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.

El Faro de los escritorios, por Freixa y Rabasó, 20 reales.

El Faro Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislación, por don Francisco Pareja de Alarcón y otros acreditados juristas; 200 tomos en folio desde el año 1855 al 65; á 40 rs. tomo, 80 rs.

El Libro de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.

El Siglo XIX en el patíbulo ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, por el Madrileño, 4 rs.

El Preciso, calendario de Castilla la Nueva, para 1869, para la cartera, 2 cuartos.

El Seguro, calendario para todas las provincias de España, para 1869, 2 cuartos.

El Inseparable para 1869; calendario general de ferro-carreiles y baños, aumentado con los mas importantes decretos dados por el Gobierno provisional y demás noticias importantes; precio 4 reales.

Fábulas, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.

Idem, por id., con láminas, 4 rs.

Idem, por Iriarte, 3 rs.

Guía de quintas, por Reinoso, 18 rs.

Guía legislativa; índice general de las leyes, etc., por don José Indalecio Caso, dos tomos, 70 rs.

Guía Manual de consumos, por Freixa, 8 rs.

Guía práctica de labradores, hortelanos, etc., por Sanz, tercera edición, 24 rs.

Guía del cristiano ó ejercicio cotidiano, con calendario perpetuo, oraciones de la mañana, exámen de conciencia para la confesión y oraciones para la comunión, la Santa Misa, Via-Crucis, Rosario, Trisagio y demás prácticas que debe ejercitar el cristiano, un tomo en 16.º, de 300 páginas, en pasta, 4 rs.

Guía de la infancia, devocionario escrito expresamente para los niños, tamaño 32.º con láminas de la Misa, en pasta 3 rs.

Historia de Bertoldo y Bertoldino, en rústica, 4 rs.

Higiene doméstica, por Monlau, 4 rs.

Historia del levantamiento y revolución de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.

Hoja de servicios del Duque de la Victoria y de Morella, publicada en 1852 con arreglo á la depositada en el Tribunal de Guerra y Marina; precio 2 reales.

La Democracia tal cual es, por don José María Orensé, 2 rs.

La Gota de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 reales.

La Huérfana del Manzanares, por don José Díaz Valderrama, 22 rs.

La Ilustre Heroína de Zaragoza, por doña Carlota Gobo, 14 rs.

La Libertad de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 rs.

La Medicina curativa, por M. Le Roy, 11 rs.

La Predicación Popular, por Monseñor Dupar-loup, 40 rs.

La Rosa Agrícola (primer tratado), por don L. Merlo, 6 rs.

La Señorita de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora; tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.

La Rosa de la Religión, devocionario y Semana Santa, tamaño miniatura, con láminas de la Misa, en tela, 2 reales.

La vida de Santa Genoveva, princesa de Bravante, en holandesa, 3 rs.

Lecciones de primera enseñanza para las escuelas de adultos, nuevo método por don J. M. C., 2 rs.

Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra postuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opusculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños, bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra, están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 rs. en pasta.

El opusculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomo con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.

Lecciones escogidas por el P. Juez, en holandese 3 rs.

Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, obra postuma de don Tomás de Iriarte, por don Alejandro Gomez Ranera, en pasta; precio 10 rs.

Ley de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.

Idem id., en 16.º, sin id., 6 rs.

Ley de Enjuiciamiento mercantil, por Rada, en 4.º, edición oficial, 12 rs.

Ley hipotecaria, por don Francisco Muñoz, en 4.º, 12 reales.

Ley municipal mandada observar por el Gobierno provisional, 2 rs.

Idem orgánica provincial mandada observar por el Gobierno provisional, en 21 de octubre de 1868; precio un real.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administración de las provincias, 8 rs.

Libro de administración local y provincial, por Freixa, 10 rs.

Libro de los niños, por Martínez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.

Los Conocimientos útiles, semanario enciclopédico popular, bajo la dirección de don Francisco Carbajal, por suscripción 30 rs. tomo, y por tomos 40 rs.

Los Hombres de la época ó la Ruada de la fortuna, por don Francisco P. Entrala, cuatro tomos, 32 rs.

Los Niños, foliote por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.

Los Sucesos de la granja en 1830, por don Alejandro Gomez, 3 rs.

Lunario perpetuo, por Cortés, en holandesa, 4 rs.

La contribución de consumos y el impuesto personal, por don Ramón García; su precio 2 reales.

Manual de agricultura, por Oliván, en holandesa, 6 reales.

Manual de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.

Manual del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 reales.

Manual de elecciones municipales, por la Redacción del *Consultor de Ayuntamientos*, 4 rs.

Manual de la salud, por Raspail, 8 rs.

Manual de medicina homeopática doméstica, por Muller, 10 rs.

Manual de práctica criminal, por don Mariano Ayuso, 14 rs.

Manual de práctica forense, por Tapia, 12 rs.

Manual de quintas; contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto puede ocurrir; por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs.

Manual de sanidad marítima y terrestre, por Abella, 12 rs.

Manual del viajero en Madrid, por don Francisco de Paula Entrala, 6 rs.

Manual para el uso de los empleados de Contabilidad y habilitados, por don Rafael Rosal y Benítez, 4 rs.

Manual teórico-práctico de contratación, por don Juan Beogradas Carreira, 20 rs.

Manual de Historia universal ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un extenso epítome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.

Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura, un real y 50 céntimos.

Idem de id., en rústica, 4 cuartos.

Meditaciones, para el Santo Sacrificio de la Misa, y oraciones para la confesión y comunión, en tela, 2 rs.

Método completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.

Parte primera de id., por id., 4 cuartos.

Parte segunda de id., por id., 5 cuartos.

Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.

Mes de Mayo ó de María, consagrado á María Santísima, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares, en holandesa, 2 rs.

Necesidad de la República en España, foliote de interés popular escrito por varios ciudadanos; precio medio real.

Novísimo Manual para los Juzgados de Paz, por Rada, 10 rs.

Novísimo prontuario de papel sellado, por Freixa, 4 reales.

Nueva historia de España, por Sanz, 3 rs.

Nueva geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por Reinoso, 12 rs.

Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano con muchos oraciones, para la misa, confesión y comunión, y otras provechosas á todo cristiano, con grabados, en pasta, 3 rs.

Obligaciones del hombre, por Escoiquiz, en rústica, un real 50 céntimos.

Idem por idem holandesa; precio 2 rs.

Origen de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 reales.

Ortografía en prosa y verso, por Page, 2 rs.

Páginas de la infancia, por Terradillos, 3 rs.

Perla de la niñez, por Mediera, 3 rs.

Poesías jocosas-satíricas, por don Victoriano Martínez Muller, 12 rs.

Privilegios de industria y de marca: colección de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.

Problemas y ejercicios de aritmética, por Eyaratar, 2 rs.

Prontuario de administración municipal, por Freixa, 60 rs.

Prontuario de competencias entre la Administración y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, 5 rs.

Prontuario de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.

Prontuario de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntimos.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, 12 rs.

Prontuario del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.

¿Qué es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 reales.

Química aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.

Recopilación del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notariado, por Ganganuel, un tomo en 4.º de 720 páginas y 33 láminas paleográficas 36 rs.

Reportorio de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 cents

Regla de San Benito, en pasta, 2 rs.

Regla de Vida muy útil para los pobres y para el pueblo menos instruido, en pasta, 3 rs.

Ripalda y Fleury unidos, en holandesa, 3 rs.

Sentencias del Tribunal Supremo: tomos sueltos 14 rs.

Sermones de Massillon, 48 rs.

Silabario Español, aprobado por la Junta de inspección de las escuelas del Reino, 3 cuartos.

Silabario ó libro primero de los niños segun la Real Academia, por Iglesias Serrano, 3 cuartos.

Silabario del Manual de los niños, ó enseñanza práctica de lectura, por García, 3 cuartos.

Silabario para uso de las escuelas, por Hernando á 4 cuartos.

Silabario por Naharro, 4 cuartos.

Sistema decimal al alcance de todos, 2 rs.

Sistema métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectolitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.

Tablas de reducción recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, por Vehil y Estrader, 6 rs.

También las flores hablan, por don José A. de Francisco, 4 rs.

Tratado de práctica forense; novísima Recopilación, por don Mariano Nougues y Secall. Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos á 15 rs. 45.

Tratado histórico y dogmático de la verdadera religión, con la refutación de los errores que han intentado combatir en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 rs. tomo, 140 rs.

Treinta años de gobierno representativo en España, por don José María Orensé, 4 rs.

Trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educación. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 8 rs. en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene este catálogo, se venden objetos de escritorio: hay variedad en esta clase:

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes, por lo menos, en el Boletín Oficial.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato con arreglo á la última ley sobre desahucio, á 4 rs. la mano. Recibos mensuales ó trimestrales, á 4 reales el 100.

A LOS QUE COBRAN CESANTIAS.

Fés de vida, á cuarto cada ejemplar.

Este establecimiento se encarga de toda clase de impresiones, en pequeña y grande escala, con toda la economía posible.

Se admiten suscripciones á varias obras y periódicos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 1869.